



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. Q.IMV.2012.

3021

FRANCISCO VIZCAINO ZURITA
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE QUITO

0000010

CONSIDERANDO:

QUE la compañía FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS a través de su Gerente General, Sr. Julio Mera Solórzano, ha presentado tres testimonios de la escritura pública, otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de mayo de 2012, que contiene la disminución de capital y la reforma de estatutos de la compañía en referencia;

QUE, las Direcciones Jurídica y de Autorización y Registro de la Intendencia de Mercado de Valores, mediante Informe No. SC.IMV.AR.DJMV. 2012.200.247 de 15 de junio de 2012, emiten pronunciamiento favorable para su aprobación; y,

EN, ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM.2009.003 de 1 de abril de 2009 y SC.IAF.DRH.G.2010.365 de 25 de agosto de 2010

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR a) La disminución de capital de la compañía FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS de USD. 1'112.941.00 a USD. 420.000.00 y b) La reforma del estatuto social, en los términos constantes en la escritura pública referida en el primer considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de la disminución de capital de la compañía FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, de oficio o a

↓



petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Vigésimo Sexto y Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, respectivamente, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que en el Registro del Mercado de Valores se tome nota del contenido de esta Resolución, al margen de su inscripción, previo al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, debiendo remitirse copia certificada de la escritura pública respectiva para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se notifique con esta Resolución, a la compañía FIDUCIARIA ECUADOR FIDUECUADOR S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, a través de su representante legal.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a **18 JUN 2012**

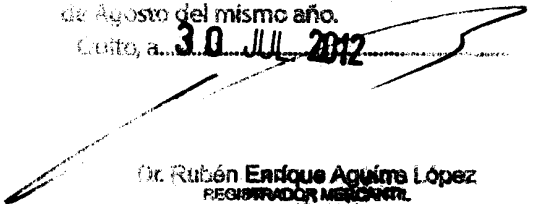

FRANCISCO VIZCAINO ZURITA

NS/MF/SA/IAV



En esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 2429 del REGISTRO MERCANTIL, Torno 143 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 735 del 22 de Agosto de 1974 publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 30 JUL 2012

RA...


Dr. Rubén Enrique Aguila López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO